



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto número quinientos ochenta y cinco por el que se designan a los Magistrados Titulares y Suplentes del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**DECRETO NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO  
POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS MAGISTRADOS  
TITULARES Y SUPLENTES DEL TRIBUNAL ESTATAL  
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
MORELOS.**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2008/02/05
Promulgación	2008/02/11
Publicación	2008/02/13
Vigencia	2008/02/14
Periódico Oficial	4593 "Tierra y Libertad"



DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

### **CONSIDERACIONES.**

Que por disposición del artículo 40, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Morelos, es facultad del Congreso del Estado designar a los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, y en consonancia con el artículo 23, fracción VII de la misma Constitución, los magistrados serán designados por el voto de las dos terceras partes de los diputados que integren la legislatura.

Que la misma fracción del artículo 23 establece que se conformará una comisión calificadora integrada por tantos diputados como grupos parlamentarios integren el Congreso del Estado; a efecto de que ésta emita una convocatoria pública y previo el análisis que haga de los aspirantes remita la propuesta al pleno del Congreso.

Que en términos del artículo 209 del Código Electoral para el Estado de Morelos, el Congreso del Estado debe designar a los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, a más tardar cinco días antes de que concluyan el encargo de los mismos y en relación con ello el artículo 210 del mismo Código establece que durarán en su encargo cuatro años y podrán ser designados por un período más.

Que con fecha 31 de diciembre de 1999, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 4024, el decreto 896 mediante el cual el Congreso del Estado de Morelos, designó como Magistrados propietarios del Tribunal Electoral de la Entidad, a los ciudadanos ANGEL GARDUÑO GONZALEZ, JUAN TORRES SANABRIA Y PEDRO LUIS BENITEZ VELEZ; y como suplentes a los ciudadanos: BEATRIZ FLORES ANGELES, CARLOS JARAMILLO ENCISO Y GONZALO HECTOR POMPOSO ALMADA RUIZ; por



el término de cuatro años.

Que el Congreso del Estado en ejercicio de sus facultades soberanas que le establece la Constitución del Estado, aprobó, mediante el decreto número 80, publicado el 31 de diciembre de 2003 en el Periódico Oficial Num. 4301, la designación de dichos magistrados por un período más de cuatro años, mismo que concluye fatalmente el 31 de diciembre de 2007, motivo por el cual el Congreso debe proceder a designar a los magistrados propietarios y suplentes que deban sucederles, mediante una Comisión Calificadora que llevará a cabo el procedimiento para recibir y analizar las propuestas de los aspirantes a magistrados Electorales.

Por tal motivo, y una vez integrada la comisión calificadora, con fecha 19 de septiembre se emitió la convocatoria para la designación de los magistrados del Tribunal Estatal Electoral, misma que fue dada a conocer el día 24 de septiembre de 2007.

El registro de los interesados a participar se llevo a cabo del 25 de septiembre al 31 de octubre de 2007, concluido este plazo se recibieron las solicitudes de 28 aspirantes, a saber:

1. Bernardo Salgado Vargas
2. Carmen Paulina Toscano Vera
3. Jorge Alberto Estrada Cuevas
4. Ruby Elda Alor Pérez
5. Luis Adolfo Fernández Y Fernández De Córdoba
6. Oscar Leonel Añorve Millán
7. Hertino Avilés Albavera
8. Gonzalo Héctor Pomposo Almada Ruíz
9. Ángel Salinas Flores
10. José Guillermo Vicente Cuata Domínguez
11. Carlos Monroy Salinas
12. Israel Baltazar Álvarez Sánchez
13. Patricia Socorro Bedolla Zamora
14. Fernando Blumenkron Escobar
15. María Dolores Olimpia Martínez Martínez
16. Vicente Pliego García
17. Carlos Gutiérrez Sotomayor
18. Mauricio Alain Orihuela Flores
19. Francisco Rendón Guadarrama



20. Daniel Genovevo García Ramírez
21. María Elena Galindo Galeana
22. Omar Clemente Juárez Martínez
23. José Luis Soto Díaz
24. Héctor Soto Rodríguez
25. Mario Gómez López
26. Federico Guzmán Reyes
27. Arturo Morales Salazar
28. Yolanda Gutiérrez Neri

De la revisión a los documentos entregados por los aspirantes, se determinó que solo 25 de los 28 registrados, cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria, siendo los ciudadanos:

1. Bernardo Salgado Vargas
2. Carmen Paulina Toscano Vera
3. Jorge Alberto Estrada Cuevas
4. Ruby Elda Alor Pérez
5. Luis Adolfo Fernández y Fernández de Córdova
6. Oscar Leonel Añorve Millán
7. Hertino Avilés Albavera
8. Ángel Salinas Flores
9. José Guillermo Vicente Cuata Domínguez
10. Carlos Monroy Salinas
11. Israel Baltazar Álvarez Sánchez
12. Patricia Socorro Bedolla Zamora
13. Fernando Blumenkron Escobar
14. María Dolores Olimpia Martínez Martínez
15. Vicente Pliego García
16. Carlos Gutiérrez Sotomayor
17. Mauricio Alain Orihuela Flores
18. Francisco Rendón Guadarrama
19. Daniel Genovevo García Ramírez
20. María Elena Galindo Galeana
21. Omar Clemente Juárez Martínez
22. Héctor Soto Rodríguez
23. Mario Gómez López
24. Federico Guzmán Reyes
25. Arturo Morales Salazar

Los aspirantes que cumplieron con los requisitos, acudieron a presentar la evaluación



establecida en la convocatoria, el día 7 de noviembre, asistiendo un total de 25, de 25 aspirantes, dicha evaluación se llevó a cabo en el Salón de Comisiones del Congreso, a las nueve horas con quince minutos, concluyendo a las diez horas con cuarenta y cinco minutos.

El día 14 de noviembre fue publicado en los medios previstos en la convocatoria, el nombre de los aspirantes que acreditaron el examen, publicando el día 16 del mismo mes, el nombre de los aspirantes seleccionados por la comisión calificadora, para pasar a la tercera etapa del procedimiento, conforme se estableció en la convocatoria, siendo los siguientes ciudadanos:

1. Bernardo Salgado Vargas
2. Carmen Paulina Toscano Vera
3. Jorge Alberto Estrada Cuevas
4. Ruby Elda Alor Pérez
5. Luis Adolfo Fernández y Fernández de Córdova
6. Oscar Leonel Añorve Millán
7. Hertino Avilés Albavera
8. Ángel Salinas Flores
9. José Guillermo Vicente Cuata Domínguez
10. Carlos Monroy Salinas
11. Israel Baltazar Álvarez Sánchez
12. Fernando Blumenkron Escobar
13. María Dolores Olimpia Martínez Martínez
14. Carlos Gutiérrez Sotomayor
15. Mauricio Alain Orihuela Flores
16. Francisco Rendón Guadarrama
17. María Elena Galindo Galeana
18. Omar Clemente Juárez Martínez
19. Mario Gómez López
20. Federico Guzmán Reyes
21. Arturo Morales Salazar

Los criterios utilizados para la selección de los aspirantes se determinaron con base a oficios remitidos tanto por el Instituto Estatal Electoral y el Instituto Federal Electoral, mediante el cual informan a la comisión calificadora, que de la relación de los 25 aspirantes a ocupar el cargo de magistrados del Tribunal Estatal Electoral, cuatro de ellos han sido representantes de partidos políticos ante esos órganos electorales o bien candidatos a cargos de elección popular, siendo los ciudadanos: Patricia Socorro Bedolla



Zamora, Vicente Pliego García, Daniel Genovevo García Ramírez y Héctor Soto Rodríguez, por lo que con la finalidad de dar certeza jurídica y transparencia al procedimiento, fue menester determinar que para garantizar la imparcialidad en la actuación del órgano electoral, se consideró prudente la desvinculación de sus miembros de actividad partidista alguna que pudiera ser determinante en la adecuada actuación del órgano jurisdiccional. Situación que desde luego fue pública y dada a conocer.

Los aspirantes que fueron seleccionados para participar en la tercera etapa fueron convocados ante esta comisión a fin de que exponer en un tiempo máximo de diez minutos los puntos centrales del ensayo que presentaron, fueron compareciendo en estricto orden de registro, los días 21, 23 y 26 de noviembre, de la siguiente manera:

21 de noviembre 2007

1. Bernardo Salgado Vargas
2. Carmen Paulina Toscano Vera
3. Jorge Alberto Estrada Cuevas
4. Ruby Elda Alor Pérez
5. Luis Adolfo Fernández Y Fernández De Córdoba
6. Oscar Leonel Añorve Millán

23 de noviembre 2007

1. Hertino Avilés Albavera
2. Ángel Salinas Flores
3. José Guillermo Vicente Cuata Domínguez
4. Carlos Monroy Salinas
5. Israel Baltazar Álvarez Sánchez
6. Fernando Blumenkron Escobar

26 de noviembre 2007

1. María Dolores Olimpia Martínez Martínez
2. Carlos Gutiérrez Sotomayor
3. Mauricio Alain Orihuela Flores
4. Francisco Rendón Guadarrama
5. María Elena Galindo Galeana
6. Omar Clemente Juárez Martínez
7. Mario Gómez López
8. Federico Guzmán Reyes



9. Arturo Morales Salazar

Del resultado de las comparecencias, esta Comisión Calificadora, después de varias reuniones, determinó, previo el análisis de las mismas y de la revisión minuciosa de los expedientes de los aspirantes, que los ciudadanos que pueden ocupar el cargo de magistrados propietarios y suplentes del Tribunal Estatal Electoral, por considerar que reúnen el perfil, y por haber reunido los requisitos constitucionales como son:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Haber residido en el Estado durante los últimos diez años;
3. Poseer al momento de su designación con una antigüedad mínima de diez años, título de licenciado en derecho expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
4. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco el día de la designación;
5. Tener cinco años de ejercicio profesional o tres si se ha dedicado a la judicatura;
6. Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena; y
7. No haber desempeñado cargos de elección popular, haber sido militante en activo o directivo a nivel nacional, estatal o distrital, de algún partido político, cuando menos cinco años anteriores a su designación y no haber ocupado el cargo de secretario o su equivalente, procurador general de justicia o diputado, durante el año previo al día de la designación.

Establece el artículo 209 del Código Electoral lo siguiente:

**ARTÍCULO 209.-** El Tribunal se integrará con tres magistrados propietarios y tres suplentes, electos por el voto de las dos terceras partes de los Diputados integrantes de la Legislatura, de la propuesta que haga ante dicho cuerpo legislativo la Comisión Calificadora de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política local.

Los Magistrados electos rendirán protesta el día y la hora que el Congreso señale.

El Congreso deberá designar a los Magistrados Propietarios y Suplentes, a más tardar



cinco días previos al en que concluya el encargo de los mismos.

Ahora bien, la Comisión Calificadora estima que los ciudadanos que son aptos e idóneos para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Estatal Electoral propietarios y suplentes, son los siguientes:

1. Bernardo Salgado Vargas
2. Carmen Paulina Toscano Vera
3. Jorge Alberto Estrada Cuevas
4. Ruby Eida Alor Pérez
5. Luis Adolfo Fernández y Fernández de Córdova
6. Oscar Leonel Añorve Millán
7. Hertino Avilés Albavera
8. Ángel Salinas Flores
9. José Guillermo Vicente Cuata Domínguez
10. Carlos Monroy Salinas
11. Israel Baltazar Álvarez Sánchez
12. Fernando Blumenkron Escobar
13. María Dolores Olimpia Martínez Martínez
14. Carlos Gutiérrez Sotomayor
15. Mauricio Alain Orihuela Flores
16. Francisco Rendón Guadarrama
17. María Elena Galindo Galeana
18. Omar Clemente Juárez Martínez
19. Mario Gómez López
20. Federico Guzmán Reyes
21. Arturo Morales Salazar

Lo anterior en virtud de que una vez analizada y ponderada la documentación exhibida por los mismos se desprende que reúnen los requisitos exigidos para ser magistrado del Tribunal Estatal Electoral, contemplados en los artículos 116 fracción III con relación en el 95 de la Constitución Federal; 23 y 90 de la Constitución Local, y por tanto son idóneos para ocupar el cargo en mención.

No omitiendo mencionar que la documentación exhibida, es del conocimiento de los integrantes de la Asamblea, en virtud de que la información y documentación correspondiente les fue hecha llegar por conducto de los coordinadores de los grupos parlamentarios.



Ahora bien, de conformidad con lo que disponen los artículos 23, 40 fracción XXXVII de la Constitución Local y 209 del Código Electoral para el Estado de Morelos, el Congreso del Estado, tiene la facultad discrecional y soberana de designar a los profesionistas que ocuparán el cargo de magistrados propietarios y suplentes del Tribunal Estatal Electoral, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011.

Bajo esta situación, esta Comisión Calificadora ha llegado a la conclusión de que ante la idoneidad de los aspirantes citados para ocupar el cargo y respetando ante todo la libertad que tiene cada diputado para votar por la propuesta de su preferencia, que sea el Pleno del Congreso, quien en votación secreta por cédula, decida libremente y determine la designación correspondiente. Esto es, deberán elegir a tres magistrados propietarios con sus respectivos suplentes.

No obsta a lo anterior, el hecho de que no se proponga formalmente una terna, dado que el artículo 23 de la Constitución Local, exige únicamente que la Comisión Calificadora realice una propuesta, insistiendo además que los veintiún profesionistas que llegaron a la última etapa son aptos para desempeñar el alto cargo de Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, por lo que tomando en consideración el principio de igualdad y el de no exclusión, se considera que todos deben participar y tener el mismo derecho a ser electos, por lo que el Pleno del Congreso deberá con la votación correspondiente, realizar las designaciones respectivas en igualdad de oportunidades para todos.

*En sesión ordinaria de fecha cinco de febrero del 2008, realizada la votación correspondiente, conforme al Reglamento del Congreso del Estado de Morelos, el resultado de las votaciones para designar a los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral fue el siguiente: primera fórmula: 26 votos a favor de los ciudadanos Oscar Leonel Añorve Millán y María Elena Galindo Galeana, como Magistrados propietario y suplente, respectivamente; segunda fórmula: 26 votos a favor de los ciudadanos Hertino Avilés Albavera e Israel Baltazar Álvarez Sánchez, como Magistrados propietario y suplente, respectivamente, y tercera fórmula: 26 votos a favor de los ciudadanos*



*Fernando Blumenkron Escobar y Luis Adolfo Fernández y Fernández de Córdova, como Magistrados propietario y suplente, respectivamente.*

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO.  
POR EL CUAL SE DESIGNAN A LOS MAGISTRADOS TITULARES Y SUPLENTE  
DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
MORELOS.**

**Artículo 1.-** Se designa como magistrados Propietarios y Suplentes del Tribunal Estatal Electoral a los siguientes profesionistas:

En sustitución de la licenciada Beatriz Flores Ángeles:

Propietario.- Lic. Óscar Leonel Añorve Millán.

Suplente.- Lic. María Elena Galindo Galeana.

En sustitución del licenciado Gonzalo Héctor Pomposo Almada Ruiz:

Propietario.- Lic. Hertino Avilés Albavera.

Suplente.- Lic. Israel Baltasar Álvarez Sánchez.

En sustitución del licenciado Juan Torres Sanabria:

Propietario.- Lic. Fernando Blumenkron Escobar.

Suplente.- Lic. Luis Adolfo Fernández y Fernández de Córdova.

**NOTAS:**

**Observación General.-** Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4594 de fecha 2008/02/20.



**Artículo 2.-** Los profesionistas designados, ejercerán el cargo conferido por el período constitucional de cuatro años contados a partir del cinco de febrero del dos mil ocho y hasta el cuatro de febrero de dos mil doce.

**NOTAS:**

**Observación General.-** Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4594 de fecha 2008/02/20.

**Artículo 3.-** Hágase del conocimiento de los profesionistas que se designen, para los efectos legales conducentes.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.-** Aprobado que sea el presente ordenamiento remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales correspondientes.

Recinto Legislativo a los cinco días del mes de febrero de dos mil ocho.

**ATENTAMENTE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

**LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO.**

**DIP. PEDRO DELGADO SALGADO.**



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto número quinientos ochenta y cinco por el que se designan a los Magistrados Titulares y Suplentes del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.  
DIP. FRANCISCO ARTURO SANTILLÁN ARREDONDO.**

**SECRETARIO.  
DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN  
SECRETARIO.  
RÚBRICAS.**

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los once días del mes de Febrero de dos mil ocho.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO**

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO ALVAREZ MATA**

**RÚBRICAS**